

Pesetas

# MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 23 de septiembre de 1960 por la que se decreta la intervención forzosa permanente de la Compañía «Financiera de Capitalización y Ahorro», designando para ello al Inspector del Cuerpo Técnico don José Luis Izquierdo Gómez.**

Ilmo. Sr.: Visto que de los datos que obran en el expediente de la Compañía «Financiera de Capitalización y Ahorro, S. A.», y del acta de intervención preventiva número 5, levantada a la Entidad, y acreditado a través de dicha acta que la Compañía expresada se encuentra incursa en lo establecido en los artículos 36 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y párrafo segundo del artículo 128 del Reglamento de Entidades particulares de Capitalización y Ahorro, aprobado mediante Decreto de 26 de abril de 1957, y con objeto de salvaguardar los intereses de los suscriptores de títulos de Capitalización,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se decrete la intervención forzosa permanente de la Entidad «Financiera de Capitalización y Ahorro, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Recoletos, número 6, por aplicación de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 36 de la Ley de 22 de diciembre de 1955, y párrafo segundo del artículo 128 del Reglamento de Entidades particulares de Capitalización y Ahorro de 26 de abril de 1957.

2.º Que dicha intervención deberá ser desempeñada por el Inspector del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro don José Luis Izquierdo Gómez, el cual tendrá las facultades que se determinan en el párrafo segundo del artículo 132 del citado Reglamento y en el 133 del mismo cuerpo legal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

## RESOLUCIONES del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Cádiz por las que se hacen públicas diversas sanciones.

Desconociéndose el actual paradero del mulsuman Mimun Ben Hamido, que últimamente tuvo su domicilio en Castillejo (Marruecos), se le hace saber por medio de la presente que:

El Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, en sesión del día 6 de octubre de 1960, al conocer del expediente número 228/60, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida la infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el apartado 2) del artículo 7.º de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, y penada por la regla 2.ª del artículo 28 de la misma.

2.º Declarar responsables, en concepto de autores, a Mimun Ben Hamido y Missin Mohamed Abdel-Lah.

3.º Imponer las multas siguientes:

A Mimun Ben Hamido, 4.096,40 pesetas.

A Missiam Mohamed Abdel-Lah, 4.096,40 pesetas.

Total importe de las multas, ocho mil ciento noventa y dos pesetas con ochenta céntimos.

4.º Imponer la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores, en lo que a infracción de contrabando apreciada se refiere.

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se notifique este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», y contra dicho acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la presente, notificándose que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere a los inculpaos para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los poseen deberán hacer constar, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el

Propiedad del Almacén Regional de Intendencia de Barcelona:	
Lote núm. 361.—172,340 kilogramos chatarra aluminio, 6.801,510 kilogramos chatarra hierro y 16,990 kilogramos chatarra latón	15.000,—
Lote núm. 362.—7.848,700 kilogramos barredura recorte, 3.385,290 kilogramos recortes caqui algodón, 153 kilogramos recortes empesa blanca, 415,700 kilogramos recortes percalina forros, 861,800 kilogramos recortes chester gris y 743,200 kilogramos recortes forro caqui	61.000,—
Lote núm. 381.—5.316,407 kilogramos chatarra aluminio	106.000,—
Lote núm. 382.—22.252,688 kilogramos chatarra hierro, 42,666 kilogramos chatarra latón y 2.148,975 kilogramos chatarra hojalata	36.000,—
Lote núm. 383.—692,800 kilogramos barreduras taller; 6.741,410 kilogramos recortes caqui algodón, 5,900 kilogramos recortes empesa, 15,900 kilogramos recortes percalina, 165 kilogramos recortes chester, 71,700 kilogramos recortes forro, 1.329,700 kilogramos jerga inútil, 909 kilogramos alpargatas inútiles, 17,600 kilogramos cáñamo inútil y 16,400 kilogramos recortes tela gris	57.000,—
Lote núm. 384.—23.946,971 kilogramos trazo algodón caqui y 6.989,735 kilogramos trazo lona	180.000,—
Lote núm. 385.—41.738,865 kilogramos cuero de botas y 2.347,822 kilogramos cuero no botas	26.000,—
Lote núm. 363.—Propiedad de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 22: Diverso mobiliario	62,—
Lote núm. 364.—Propiedad de la 4.ª Unidad Veterinaria: 322 kilogramos chatarra, una máquina de escribir y dos mesas de madera	1.370,—
Lote núm. 365.—Propiedad del 4.º Depósito de Sembrados: Diversos efectos	11.400,—
Lote núm. 366.—Propiedad del Parque de Sanidad Militar de la 4.ª Región: Diversos efectos	2.300,—
Lote núm. 367.—Propiedad del Regimiento de Artillería número 7: Diversos efectos	740,—
Lote núm. 369.—Propiedad del Batallón C. C. C. número 1: Diversos efectos	410,—
Lote núm. 370.—Propiedad de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 4: 432 kilogramos de chatarra	860,—
Lote núm. 371.—Propiedad de la Comisión Liquidadora de la Agrupación de Transmisiones número 4: 257 kilogramos chatarra hierro, 6 kilogramos chatarra metal y diverso mobiliario	1.039,—
Lote núm. 372.—Propiedad de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo: Tres máquinas de escribir, 94 kilogramos plancha, 173 kilogramos hierro colado, 8 kilogramos chapa y 16 kilogramos chapa galvanizada	1.285,—
Lote núm. 375.—Propiedad de la Comisión Liquidadora del Regimiento de Artillería número 44: Diversos efectos de hierro, metal y madera	5.980,—
Lote núm. 376.—Propiedad de la Agrupación de Infantería Alcántara número 33: 3.118 kilogramos chatarra	4.700,—
Lote núm. 377.—Propiedad del Regimiento de Artillería número 72: Diversos efectos de hierro y metal y mobiliario	8.000,—
Lote núm. 379.—Propiedad de la Agrupación Blindada Numancia número 9: Diversos efectos de hierro y metal y mobiliario	12.400,—
Lote núm. 380.—Propiedad de la Agrupación de Intendencia número 4: 4.287 kilogramos chatarra metal, 1.633,500 kilogramos de madera y diversos efectos	6.300,—

El material expresado puede ser examinado en los lugares que se han indicado. El detalle de los lotes y pliegos de bases se hallan a disposición de quien lo solicite, en la Secretaría de esta Junta (Gobierno Militar de Barcelona, primera planta) y en la primera Región Militar (Madrid).

Cuanta información se precise será facilitada, en la Secretaría de esta Junta, todos los días laborables, de doce a trece horas.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Barcelona, 14 de octubre de 1960.—3.589.

término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro la multa que les ha sido impuesta. Si no los poseen, o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número 4.º del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 89 del Reglamento de Procedimiento, de 26 de noviembre de 1959.

Cádiz, 14 de octubre de 1960.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—4.463.

\* \* \*

Desconociéndose el actual paradero de Hamido Ben Ayer-Ben Abdel-Lah, que últimamente tuvo su domicilio en Castillejo (Marriuecos), se le hace saber por medio de la presente que:

El Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, en sesión del día 6 de octubre de 1960, al conocer del expediente 229/60, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida la infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el apartado 2) del artículo 7.º de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, y penada por la regla 2.ª del artículo 28 de la misma.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Hamido Ben Ayer Ben Abdel-Lah.

3.º Imponer la multa siguiente:

A Hamido Ben Ayer Ben Abdel-Lah, 9.613,24 pesetas.

Total importe de la multa, nueve mil seiscientos trece pesetas con veinticuatro céntimos.

4.º Imponer la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia.

5.º Declarar el comiso de todos los géneros aprehendidos.

6.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores, en lo que a la infracción de contrabando apreciada se refiere.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha de notificación en este «Boletín Oficial del Estado», y contra dicho acuerdo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo indicado, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá hacer constar los que fueren, enviando una relación descriptiva de los mismos a la Secretaría de este Tribunal en el plazo de tres días, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número 4.º del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 89 del Reglamento de Procedimiento, de 26 de noviembre de 1959.

Cádiz, 14 de octubre de 1960.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—4.462.

\* \* \*

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica por la que se convoca subasta pública para la adjudicación de las obras urgentes a realizar en el Sanatorio Psiquiátrico de «Santa Isabel», de Leganés.*

El Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica saca a subasta las obras urgentes en el Sanatorio Psiquiátrico de Santa Isabel, de Leganés.

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los veinte días hábiles, contados a partir del

siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», cerrándose la admisión de pliegos a las doce horas del último día del plazo indicado.

El proyecto podrá ser examinado en las oficinas del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica (General Oraa, 39), en Madrid, durante todos los días laborables, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del citado Patronato dentro del plazo señalado, acompañándose el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Ministerio de Hacienda), bien en valores del Estado o en metálico, y demás documentos que se fijan en el pliego de condiciones generales, entregándose por el citado Registro en que se presenten recibo que así lo acredite.

La fianza provisional será de veintiocho mil seiscientos treinta y siete pesetas con sesenta y un céntimos (28.637,61 ptas.).

El tipo máximo de licitación será de un millón quinientas setenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesetas con ochenta y nueve céntimos (1.575.840,89 ptas.).

Los proponentes presentarán un sobre grande cerrado, dentro del cual figurará otro pequeño igualmente cerrado.

En el grande figurarán:

Resguardo de depósito de la fianza provisional.

Poder del firmante, caso de no actuar en nombre propio o de tratarse de persona jurídica.

Certificados acreditativos de cumplir las condiciones del artículo primero del pliego de condiciones económico-legales.

Documentos que prevengan la legislación con fines fiscales o sociales.

En el pequeño se incluirá:

Declaración del conocimiento del proyecto y de los pliegos de condiciones.

Compromiso de ejecutar las obras, ateniéndose a los mismos con la baja propuesta aplicada no solamente sobre el tipo de licitación, sino también sobre todos y cada uno de los precios del presupuesto.

La apertura y lectura pública de las proposiciones tendrán lugar en el local designado al efecto de la Dirección General de Sanidad, a las doce horas del día hábil siguiente a aquel en que expire el plazo de presentación de proposiciones, ante una Junta, con la composición determinada en el artículo 14 del pliego de condiciones de índole económico-legal.

En caso de que se presenten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana y partidas de quinientas pesetas durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se efectuará la adjudicación por sorteo.

El plazo de ejecución de las obras será de cinco meses.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 26 de septiembre de 1960.—El Director general de Sanidad, Vicepresidente del Patronato, Jesús García Orcyoyen, 3.575.

\* \* \*

*RESOLUCION del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica por la que se convoca subasta pública para la adjudicación de las obras de conservación en el Instituto Médico Pedagógico «Fray Bernardino Alvarez», de Madrid.*

El Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica saca a subasta las obras de conservación en el Instituto Médico Pedagógico «Fray Bernardino Alvarez».

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», cerrándose la admisión de pliegos a las doce horas del último día del plazo indicado.

El proyecto podrá ser examinado en las oficinas del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica (General Oraa, 39), en Madrid, durante todos los días laborables, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del citado Patronato dentro del plazo señalado, acompañándose el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Ministerio de Hacienda), bien en valores del Estado o en metálico, y demás documentos que se fijan en el pliego de condiciones generales, entregándose por el citado Registro en que se presenten recibo que así lo acredite.

La fianza provisional será de once mil setecientos sesenta y ocho pesetas con diez céntimos (11.768,10 ptas.).